

 NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA		
	RESOLUCIÓN No. 015 DE ENERO 31 DE 2022	PÁGINA 1 de 5	

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTEGRAN LOS PLANES INSTITUCIONALES Y ESTRATÉGICOS AL PLAN ESTRATÉGICO DE ACCIÓN VIGENCIA 2022 EN LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA.

LA CONTRALORA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

En uso de sus facultades Legales y Constitucionales, especialmente las conferidas por los artículos 268 y 272 de la Constitución Política Nacional, artículo 155 de la Ley 136 de 1994 y la Ley 42 de 1998 y con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, desarrolló el Sistema de Gestión, creado en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, el cual integró los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, creó el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional integrado por las entidades y organismos que, por su misión, tienen a cargo funciones transversales de gestión y desempeño a nivel nacional y territorial, instancia a la cual le corresponde, entre otras funciones, proponer políticas, normas, herramientas, métodos y procedimientos en materia de gestión y desempeño institucional, presentar al Gobierno Nacional recomendaciones para la adopción de políticas, estrategias o acciones para mejorar la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado y proponer estrategias para la debida operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que el artículo 2.8.2.5.8. del Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, mediante el cual se reglamentan las leyes 594 de 2000 y 1437 de 2011, incluye dentro de los instrumentos archivísticos para la gestión documental el Plan Institucional de Archivos - PINAR; en el artículo 2.8.2.5.10. Señala que todas las entidades del Estado deben formular un Programa de Gestión Documental (PGD), a corto, mediano y largo plazo, como parte del Plan Estratégico Institucional y del Plan de Acción Anual, en esta normativa también se preceptúa que dicho plan debe ser publicado dentro de los siguientes treinta (30) días posteriores a su aprobación por parte del Comité de Desarrollo Administrativo, hoy Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

Que el artículo 2.2.1.1.1.4.3. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Planeación Nacional señala que las entidades estatales deben publicar su Plan Anual de Adquisiciones y sus actualizaciones en su página web y en el SECOP, en la forma que, para el efecto, disponga Colombia Compra Eficiente, entidad que, en Circular Externa Número 2 de 16 de agosto de 2013, señaló que

el plan debe publicarse en el SECOP a más tardar el 31 de enero de cada año, plazo que se modificará a partir de la expedición del presente decreto.

Que la Ley 909 de 2004 en el numeral 2, literales a) y b) del artículo 15 y en el numeral 1 del artículo 17 señala que las entidades deberán formular y adoptar anualmente los planes estratégicos de talento humano, anual de vacantes y de previsión de recursos humanos, sin consagrar fecha para el efecto.

Que el Decreto ley 1567 de 1998 en el artículo 3 literal c) consagra que las entidades, con el propósito de organizar la capacitación interna, deberán formular con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación; en el artículo 34 señala que el jefe de cada entidad deberá adoptar y desarrollar internamente planes anuales de incentivos institucionales, de acuerdo con la ley y los reglamentos, sin indicar plazo para su adopción.

Que el Decreto 1072 de 2015 en el artículo 2.2.4.6.8. Numeral 7 consagra que los empleadores deben desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG SST). A su vez El Ministerio de Trabajo emitió la Resolución 1111 de 2017 por el cual define los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo para empleadores y contratantes, mencionando el plazo en el que el SG SST deberá desarrollarse.

Que la Ley 1474 de 2011 en el artículo 73 señala que en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, reglamentado por el Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, establece que cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano. Dicha estrategia contemplará, entre otras cosas, el mapa de riesgos de corrupción en la respectiva entidad, las medidas concretas para mitigar esos riesgos, las estrategias antitrámites y los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano.

Que la citada Ley 1474 de 2011 en el artículo 74 señala que todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras y la distribución presupuestal de sus proyectos de inversión junto a los indicadores de gestión.

Que el Decreto 1078 de 2015 contempló en el artículo 2.2.9.1.2.2, los instrumentos para implementar la Estrategia de Gobierno en Línea, dentro de los cuales se exige la elaboración por parte de cada entidad de un Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI, de un Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y el Plan de Seguridad y Privacidad de la Información.

 NTC ISO 9001:2015	CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA RESOLUCIÓN No. 015 DE ENERO 31 DE 2022		
		PÁGINA 3 de 5	

Que el artículo 2 de la Ley 1757 de 2015 señala que en los planes de gestión de las instituciones públicas se hará explícita la forma como se facilitará y promoverá la participación de las personas en los asuntos de su competencia.

Que, de otra parte, el Departamento Administrativo de la Función Pública, para la coordinación y articulación de las políticas de gestión y desempeño institucional a que se refiere el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015, organizó y puso en funcionamiento equipos transversales integrados por los directivos responsables de su implementación a nivel nacional y territorial.

Que el Consejo para la Gestión y el Desempeño Institucional, en sesión de fecha 8 de noviembre de 2017, recomendó al Gobierno nacional unificar la fecha para que las entidades integren al Plan de Acción Institucional los planes anteriormente señalados y los publiquen a más tardar el 31 de enero de cada año, fecha indicada en la Ley 1474 de 2011.

Que la Contraloría Municipal de Barrancabermeja para dar cumplimiento a los preceptos constitucionales, legales y reglamentarios enunciados en los acápites anteriores ha realizado los planes correspondientes;

Que mediante resolución No 001 de fecha 07 de Enero de 2022 “ADOPTÓ EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA”.

Que mediante el Decreto 612 del 04 de Abril de 2018 “Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”, en su artículo 2.2.22.3.14 establece como directriz la Integración de los Planes Institucionales y Estratégicos de las entidades en un solo Plan de Acción.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario integrar los planes institucionales y estratégicos de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja y formalizar instancias que permitan facilitar la coordinación en la implementación de las políticas de gestión y desempeño los equipos transversales que organice e integre el sistema de la entidad.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adóptese e intégrese mediante la presente resolución los Planes Institucionales en un único plan denominado “Plan Estratégico de Acción vigencia 2022”, de conformidad con el artículo 2.2.22.3.14 del Decreto 612 del 04 de Abril de 2018, así:

1. Plan operativo vigencia 2022

2. Plan Institucional de Archivos de la Entidad PINAR
3. Plan Anual de Adquisiciones. Resolución No 001 de fecha 07 de enero de 2022.
4. Plan Anual de Vacantes.
5. Plan de Previsión de Recursos Humanos.
6. Plan Institucional De Capacitación
7. Plan de Bienestar social e Incentivos
8. Plan estratégico del Desarrollo del Talento Humano
9. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo.
10. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano.
11. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones PETI.
12. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información y Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, el cual se adopta mediante esta resolución.

PARÁGRAFO: Los planes antes enunciados se encuentran anexos a esta resolución y hacen parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: ROLES Y RESPONSABILIDADES. Los líderes de las diferentes dependencias, como responsables de los distintos programas, proyectos o procesos, deberán cumplir con las Políticas Administrativas de Gestión y Desempeño inmersas en las siete (7) dimensiones de MIPG, y las establecidas en el presente Plan Estratégico de Acción, dentro del rol que les corresponde y las funciones a cargo, garantizando su óptimo cumplimiento, y en ejercicio del autocontrol generar las recomendaciones de mejoramiento que estimen pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: La articulación citada actúa como Mecanismo de Planificación de la Gestión Administrativa de la Contraloría Municipal de Barrancabermeja, buscando el mejor desempeño institucional y la consecución de resultados para la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos, en el marco de la legalidad y la integridad; por lo que la integración de los planes mencionados en el artículo primero de la presente Resolución se hará sin perjuicio de las competencias de las instancias respectivas para formularlos y adoptarlos.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos de divulgación, consulta y aplicación, los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción deberán publicarse en el normograma, manual de operaciones y página web de la entidad, en un link que incorpore el consolidad de todos los Planes aquí descritos.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Barrancabermeja, a los treinta y un (31) días del mes de Enero de 2022.


DANNY MARCELA GOMEZ PUERTA
Contralora Municipal de Barrancabermeja


Revisó: Diana Carolina Navarro Beltrán
Secretaria General

Proyectó: Leidy Martínez
Abogada Externa

